



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Córdoba, 22 de diciembre de 2008

VISTO:

El expte. CUDAP n° 24618/08, por el cual el Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud de la Facultad eleva, para su aprobación, el proyecto de reglamento interno; y

CONSIDERANDO:

Que el presente reglamento se ha elaborado conforme lo establecido en la Resolución n° 22/07 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba;

Atento lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento; Que es necesario dictar el presente acto administrativo ad referendum del H. Consejo Directivo;

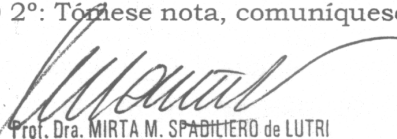
Por ello,

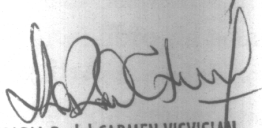
LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
(Ad. referendum del H. Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Interno del Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud de esta Facultad (CIEIS) que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

  
Prof. Dra. MIRTA M. SPADILERO de LUTRI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 459



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

## COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN EN SALUD

### Reglamento Interno

(Anexo Resolución Dec. nº 459/08)

**Artículo 1:** El Comité Institucional de Ética en Investigación en Salud (CIEIS) conformado por Resolución HCD 101/08 desempeñará sus funciones respecto de todas las actividades de investigación registradas en la Facultad de Odontología.

**Artículo 2:** La misión del CIEIS es analizar y evaluar la problemática vinculada con las implicaciones éticas que pueden surgir en la adopción de procedimientos y criterios aplicables para llevar adelante actividades de investigación, así como las cuestiones éticas que puedan suscitarse con motivo de los resultados de la actividad científica y tecnológica en el ámbito de la comunidad de investigadores y de las instituciones del sector.

**Artículo 3:** Los dictámenes emitidos por el CIEIS deberán sustentarse en los principios básicos de la ética reconocidos internacionalmente según Resolución 22/07 y sus anexos del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4:** El CIEIS deberá emitir sus dictámenes teniendo como guía los siguientes principios en orden a la práctica y a la convivencia social de la investigación científica y tecnológica:

- el papel del conocimiento como bien común;
- la credibilidad de la producción científica colectiva;
- la confianza en la integridad de sus mecanismos y sus protagonistas;
- la idoneidad e imparcialidad para preservar la justicia y evitar los conflictos de intereses.
- el respeto por la vida, la libertad, la integridad, la justicia y los derechos de las personas;
- la tolerancia y respeto por las diferencias;



- el respeto por el ser humano, los animales y la naturaleza en general, cuando son objeto de investigación y experimentación, siguiendo los códigos internacionales de ética;
- el avance del conocimiento científico y las nuevas tecnologías que se sustenten en procesos de decisión basados en la justicia y en el bienestar del ser humano y de la sociedad;
- la honestidad en el manejo de la ciencia y la tecnología, y la responsabilidad en la aplicación de sus resultados;
- la estimulación de modelos teóricos y metodológicos que tomen en cuenta el problema ecológico y ofrezcan mecanismos que favorezcan la sustentabilidad del medio ambiente, respetando los códigos éticos pertinentes.

**Artículo 5:** Las reuniones ordinarias del CIEIS se realizarán una vez por mes, con la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Sin embargo, por acuerdo de sus miembros, el Comité podrá reunirse con mayor frecuencia, en sesiones extraordinarias, para resolver los asuntos presentados cuyo tratamiento no admita demora.

**Artículo 6:** Los dictámenes del CIEIS se aprobarán por mayoría simple de los miembros del Comité, debiendo, en su caso, acompañar al informe la opinión fundada de quien o quienes se hayan pronunciado en disidencia.

**Artículo 7:** A los fines de su adecuado funcionamiento, el CIEIS elegirá de entre sus miembros una persona que desempeñe la Secretaría del Cuerpo, a fin de coordinar las actividades, llevar el libro de actas y realizar la convocatoria a las reuniones. Esta tarea podrá ser rotativa entre aquellos integrantes que puedan desempeñarla eficazmente.

**Artículo 8:** En caso de renuncia o ausencias reiteradas sin justificación razonable de alguno de sus miembros, que perjudique la actividad del cuerpo, o incumplimiento de las condiciones que se establecen en la Resolución nº 101/08 del Honorable Consejo Directivo por las cuales fue designado, el Comité solicitará al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

HCD su reemplazo, debiendo proponer el nombre del candidato a designar.

**Artículo 9:** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será analizada en particular, considerando las especificaciones de la Resolución nº 22/07 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 10:** Tómese nota, comuníquese a quien corresponda, y archívese.